

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE

**55**
**BUSTARVIEJO**

RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicio de recogida y tratamiento de residuos urbanos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6. *Cuota tributaria.*—Se establecen las siguientes tarifas.

Cuota anual.

**GRUPO A**

CONCEPTO	IMPORTE
Viviendas Pisos	85,00 €
Viviendas Unifamiliares, chalet o casas igual o inferior a 250 m2 de parcela	90,00 €
Viviendas Chalet o casas igual o inferior a 251 m2 a 600m2 de parcela	120,00 €
Viviendas Chalet o casas de más de 601m2 de parcela	150,00 €

**GRUPO B**

CONCEPTO	IMPORTE
Parcelas urbanas igual o inferior a 300 m2 de parcela (con o sin piscina)	30,00 €
Parcelas urbanas igual o inferior a 600 m2 de parcela (con o sin piscina)	50,00 €
Parcelas urbanas de más de 601m2 de parcela (con o sin piscina)	75,00 €

**GRUPO C**

CONCEPTO	IMPORTE
Bares, restaurantes, salas de espectáculos y bares de copas y similares	150,00 €
Albergues, camping y similares (fuera del casco urbano)	660,00 €
Hoteles, casas rurales, alojamientos turísticos, albergues y residencias de mayores (en casco urbano)	400,00 €
Casas rurales y alojamientos turísticos (fuera del casco urbano)	200,00 €

**GRUPO D**

CONCEPTO	IMPORTE
Talleres, locales/naves para actividades industriales y gasolineras	150,00 €
Tiendas de alimentación de menos de 100m2	150,00 €
Estancos, peluquerías y comercios menores	150,00 €
Panaderías, carnicería, pastelerías y similares	150,00 €
Pescaderías	300,00 €
Supermercados y autoservicios de más de 100 m2	300,00 €

- En caso de presentar documentación que acredite, la autogestión de residuos se bonificará en un 50%. Dicha documentación, deberá presentarla anualmente.

**GRUPO E**

CONCEPTO	IMPORTE
Entidades financieras	500,00 €
Empresas de telefonía y telecomunicaciones	500,00 €
Gestorías, oficinas, servicios sanitarios y otros.	85,00 €
Locales sin actividad, edificios religiosos y otros no tarifados	85,00 €

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Bustarviejo, a 17 de diciembre de 2024.—El alcalde, Tanausu Luis Perera.

(03/20.922/24)

